

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 14-05-2010

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 661-2855

ACTA EXTRAORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./27-2010

A.J.D.I.P./142-2010

07/05/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1.- Que mediante acuerdo AJDIP/221-2009, se establecieron las regulaciones para el "Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez".

2.- Que mediante acuerdo AJDIP/015-2010, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo ADJIP/221-2010, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitante.

3.- Que en cumplimiento de los acuerdos citados, el señor Odalier Quirós Quintero, jefe de la Oficina Regional de Quepos, remite mediante oficios ORQ-081-2010, solicitudes de licencia de pesca por primera vez, presentadas al amparo del acuerdo AJDIP/221-2009, en la Oficina Regional de Quepos, las cuales han sido debidamente revisadas y analizadas por dicha Comisión, contando con la recomendación de la misma.

Por tanto, acuerdan:

Artículo 1.- Acoger la recomendación vertida por la Comisión Asesora Regional de Quepos, autorizándose el otorgamiento de licencia de pesca artesanal en pequeña escala a los señores:

PROPIETARIO	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA
WALTER ULATE LEDEZMA	YASHIKIMA	8696-PG
JUAN QUESADA THOMAS	MIRIAM I	8806-PQ
FEDERICO CHAVEZ LEDEZMA	ÑICORE	8871-PQ
VERA CORRALES CORRALES	CAPITAN ANDRES	8835-PQ
HAROL RODRÍGUEZ ARIAS	LA MARS	8879-PQ
JOSE MORENO CASCANTE	SOL DE BAHÍAS	8755-PQ
WILLIAM LÓPEZ PORRAS	CAPITAN WILLIAM	8881-PQ
CARLOS ZUÑIGA LEÓN	LUIS ALBERTO	8737-PQ
TRICIA MARÍA PRENDAS	VICKY	8750-PQ
MARIA DE LOS ANGELES SOTO LEÓN	THE BIG PINK PANTHER	8711-PQ
HUGO ALBERTO JIMÉNEZ ARÁUZ	ALBACORA II	8736-PQ
NICASIA BONILLA QUIRÓS	JIREH	8595-PQ
SONIA FERNÁNDEZ ESTRADA	SONIA III	8904-PQ
GERARDO HIPÓLITO MEZA CERDAS	YARA I	8852-PQ
HAYLIN RUPHUY BALLESTERO	LA BANDIDA RUPHUY	8911-PQ

ROBERTO ZAPATA SOTO	CAPITAN TILLO	8863-PQ
MANUEL GONZALEZ SÁNCHEZ	DOÑA LITA	8884-PQ
ANA YORLENY PEREIRA CASCANTE	CAPITÁN YERIK	8879-PQ
CRISTIAN ARIAS NAVARRO	PURRUJA	1398-PQ
JUAN CARLOS SANDÍ CARMONA	LA RAQUEL	8845-PQ
NATHALY VANNESA CARRILLO MURILLO	NATHALY	8850-PQ
ALONSO ALBERTO VALVERDE SÁNCHEZ	CAPITÁN ALONSO II	8753-PQ
SANTOS ZAPATA PIZARRO	CAPITAN RONY Z	2522-PQ
ROY GERARDO FONSECA SIBAJA	ALONDRA MARÍA	8765-PQ
MANUEL VICENTE CHAVEZ LEDEZMA	LAS K	8892-PQ
REBECA PÉREZ GODÍNEZ	CAPITÁN NAHSON	8874-PQ
EVELYN MARÍA CAMACHO PICADO	CAPITÁN ANTONIO	8861-PQ
CARMEN VASQUEZ PALMA	KEYLA II	8894-PQ
FERNANDO GUADAMUZ HERNÁNDEZ	CAPITÁN QUINCHO	8700-PP
IRENE MARÍN QUESADA	OSI IV	8768-PQ
ALEXIS SANDÍ ARÁUZ	FENIX II	8856-PQ
RUDY EDWARD ZAPATA CALDERÓN	SUEÑOS JW	10604-PP
CARLOS ROMERO QUIRÓS	KATE I	8921-PQ
MAYRA LORENA FRANCISCA GRANADOS RODRÍGUEZ	YO ESTOY CONTIGO	8718-PQ
ALBA CASCANTE RODRÍGUEZ	GUACAMALLO II	8763-PQ
MARIO ENRIQUE TENCIO JIMÉNEZ	CAPITAN ANDERSON	8868-PQ
JOSÉ GILBERTO ARTAVIA MENA	EMILY SOFIA II	8906-PQ

La Oficina Regional de Quepos deberá verificar en cada caso, de previo a la emisión de la respectiva licencia de pesca, el cumplimiento de todos los requisitos establecido en el acuerdo AJDIP/221-2009.

Se autoriza al Oficina Regional de Quepos, para que proceda de inmediato a realizar las acciones pertinentes para la elaboración de la respectiva resolución conforme lo establecido en el acuerdo AJDIP/221-2009, así como la emisión de las licencias de pesca y su correspondiente firma del Presidente Ejecutivo.

Artículo 2.- Debido a que existen solicitudes que al momento del análisis respectivo por parte de la Comisión Asesora Regional de Quepos les faltaba el cumplimiento de algún requisito, esta Junta Directiva considera procedente autorizar el otorgamiento de la licencia de pesca por primera vez respectiva, condicionado a que de previo cumpla con la presentación de todos los

requisitos establecidos mediante acuerdo AJDIP/221-2009. Estos casos son los siguientes:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO	OBSERVACIONES
STECY II	8915-PQ	JAVIER JIMÉNEZ MORA	Pendiente certificación de la CCSS como trabajador independiente
ASHLY III	8923-PQ	YAMILETH DEL ROSARIO RUEDA ALEMÁN	Pendiente cancelación de canon y certificación del registro público
CLARITA III	8913-PQ	CLARISBEL VIRGEN IRSULA DEL RISCO	Pendiente cancelación del canon
CAPITÁN ANDRU	8693-PQ	JUAN CARLOS GUERRERO ADANIS	Presento certificación de buques extemporánea y pendiente la cancelación de canon
YURUSTI	8575-PQ	GURPO COMERCIAL ANGELES EDS S.A	Pendiente inspección de la embarcación y cancelación de canon
KATE II	8920-PQ	CARLOS ROMERO QUIRÓS	Verificar o hacer inspección comparativa con la embarcación Capitán Jorge 6148-PQ
CAPITÁN MAVE	8867-PQ	MARCOS JOSUE ROMERO ARÁUZ	Verificar o hacer inspección comparativa con la embarcación Kimby.

Artículo 3.- En el caso de la solicitud presentada por el señor Carlos Romero Quirós, propietario de la embarcación denominada Kate II, matrícula PQ-8920, y Marcos Josué Romero Aráuz, propietario de la embarcación denominada Capitán Mave, matrícula PQ-8867, se dejan pendientes a que el Jefe de la Oficina Regional de Quepos, realice una inspección comparativa de las mismas, en un plazo no mayor de quince días, de acuerdo con el criterio vertido por la Comisión Asesora de Quepos, con el objetivo de verificar la existencia de las mismas y determinar que no existe gomeleo de dichas embarcaciones.

Artículo 4.- Se rechaza la solicitud presentada por el señor Octaviano Romero Cordero, propietario de la embarcación denominada Yuliana, matrícula PP-6095, debido a que el interesado traspasó hace tres años una licencia de pesca que se encontraba a su nombre, razón por lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 4, del acuerdo AJDIP/221-2009, su solicitud resulta improcedente.

Artículo 5.- Acoger la recomendación vertida por la Comisión Asesora Regional de Quepos y rechazar en razón de que no están dedicados en forma personal al ejercicio de la actividad pesquera, los solicitantes no ejercen en forma continua las siguientes solicitudes de licencia de pesca por primera vez:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PROPIETARIO
LA CHINA II	8767-PQ	YORLET MARICELA QUIRÓS AGÜERO
LA CAPRICHOSA	5376-PQ	ROSA MARÍA GONZALEZ CALDERON
LA JIMENA J	8914-PQ	JOSE JOAQUÍN SANCHEZ SANDOVAL
DOMINIC	8707-PQ	RICARDO JOHEL ESPINOZA CABRERA
EL NACHO	8872-PQ	JONATHAN ANDRÉS CARDENAS MERLO
LA ÑICA	8905-PQ	ALBERTH GERARDO CHAVARRIA ULATE
ALEXIS	8875-PQ	ALEXIS GERARDO NAVARRO ZUÑIGA
JUAN PABLO II	7738-PQ	VICTOR HUGO MONTERO PÉREZ
EL LOBO	2582-PQ	MERLIN BADILLA RIVEL

Los interesados, tienen derecho a presentar los recursos correspondientes, debiendo aportar para su reconsideración del caso, las pruebas pertinentes. .

Artículo 6.- Se comisiona la Oficina Regional de Quepos para que proceda de inmediato a comunicar el presente acuerdo, en forma personal a los interesados.

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc: Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna